

**RESOLUCION DE ADMINISTRATIVA No. 003- GADPRSC-2023**

**SR. PEDRO MALDONADO IBARRA  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Asamblea Constituyente, expidió la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que se encuentra contenida en el Suplemento al Registro Oficial No 395 de lunes 4 de agosto de 2008
- Que,** mediante decreto 1700 del 30 de abril del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa, expidió el nuevo reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No 588, Suplemento de 12 de mayo del 2009
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 64 establece que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en su literal i): “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad”.
- Que,** el art. 6 de la LOSNCP, de las definiciones, establece: “Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;
- Que,** el art. 25 de la LOSNCP establece que: “Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública”;
- Que,** de conformidad con el art. 59.1 de la LOSNCP, establece que: “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.
- Que,** en el Art. 67 del Reglamento de la LOSNCP de las ferias inclusivas previstas

**Dirección:** Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

**Email:** [gadsancarlos@gmail.com](mailto:gadsancarlos@gmail.com) **FONO:** 05 2903 442

**Web:** [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)



en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP;

**Que,** mediante certificación entregada por la Responsable de Compras Públicas del GAD San Carlos, ha verificado y certifica que, el objeto de contratación **“ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIVICOS, CULTURALES Y SOCIALES”**, Si consta en el PAC-2023 del GAD Parroquial Rural San Carlos, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el 14 de junio del 2023, la Tesorera del GAD San Carlos, certifica que existe disponibilidad presupuestaria N° 73.02.05 por un valor de **USD. \$25.000.00** (Veinticinco mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA

**Que,** en el Art. 93 del Reglamento de Contratación Pública resuelve que las contrataciones de obras o actividades o artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la ley, se realizará bajo este procedimiento.

En mi calidad de máxima autoridad y en uso de las atribuciones que me confiere la ley;

#### RESUELVO:

**Art. 1.-** Aprobar el inicio y los pliegos del proceso de Ferias Inclusivas **FI-GADPRSC-001-2023** para la contratación del **"PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS"** con un presupuesto referencial **USD. \$25.000.00** (Veinticinco mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el valor del IVA, con un plazo de ejecución de cinco días contados desde la suscripción del contrato, se cancelará contra entrega recepción de los servicios contratados previo informe favorable del administrador de contrato.

**Art. 2.- Convocar** a las personas naturales o jurídicas que sean actores de la economía popular y solidaria, micro o pequeñas empresas, proveedores pertenecientes a grupos de atención vulnerable y grupos de atención prioritaria, de forma individual o en asociación o consorcio legalmente constituido, siempre que se encuentren

**Dirección:** Calle Velasco Ibarra y Nueve de Octubre.

**Email:** [gadsancarlos@gmail.com](mailto:gadsancarlos@gmail.com) **FONO:** 05 2903 442

**Web:** [gadsancarlos.gob.ec](http://gadsancarlos.gob.ec)





habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, y domiciliados con al menos 6 meses de anticipación, aquellos domiciliados en el cantón Quevedo de la Provincia de Los Ríos, para que presenten su oferta técnica y económica para la contratación "PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS"

**Art.3.-** Disponer al área correspondiente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, que publique en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la invitación, los pliegos y demás documentos relevantes del referido proceso.

La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

**DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL GOBIERNO PARROQUIAL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

Sr. Pedro Maldonado Ibarra  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

